



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3451 DE 2021,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 30 JUN 2022

RES. EX. N° 1339

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N°103/2022, de fecha 8 de junio de 2022 y por Memorándum DZP N° 80/2022, del Director Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, ingresado mediante CI SUBPESCA N° 2048 de 1 de junio de 2022; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Resolución Exenta N° 3451 de 2021, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 3451 de 2021, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del Sur *Merluccius australis* de la Región de Los Lagos, correspondiente al periodo enero-diciembre, año 2022.

2.- Que mediante Memorándum DZP 80/2022 el Director Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, recomienda modificar la Resolución Exenta N° 3451 de 30 de diciembre de 2021, en su numeral 5°, en el sentido de establecer que los cambios en las embarcaciones artesanales pertenecientes a las áreas sometidas al Régimen Artesanal de Extracción deberán comunicarse a la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, y no a la Dirección Regional de Pesca de la Región de Los Lagos, a objeto de facilitar la tramitación y el posterior análisis de manera eficiente y oportuna.

3.- Que en consecuencia, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N°103/2022, citado en Visto, ha recomendado modificar el numeral 5° de la Resolución N° 3451 de 2021, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 5°. - de la Resolución Exenta N° 3451 de 2021, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del Sur *Merluccius australis* de la Región de Los Lagos, en el sentido de establecer el siguiente numeral 5°:

“Los cambios de las embarcaciones artesanales pertenecientes a las áreas sometidas al Régimen Artesanal de Extracción deberán comunicarse a la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, mediante carta suscrita por el armador respectivo, hasta el 14 de octubre de 2022, lo que se harán efectivos a contar del 1° de enero de 2023”.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y a la Dirección Zonal de Pesca de la Región de los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

[Handwritten signature]
RV/PSS/CGS/FFC



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



[Handwritten signature]
DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo